



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE NOVIEMBRE DE 2023

No. 1232

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Características Técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al Servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer en la Ciudad de México 5

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la habilitación de días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios 17

F I D E I C O M I S O S

Fondo Mixto de Promoción Turística

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente al Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales expedientes de las solicitudes para la autorización del uso, explotación y comercialización de la marca CDMX Ciudad de México y Diseño ® 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Aviso por el cual se dan conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados los Acuerdos por los que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales 19

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde puede ser consultado el Informe final de la Evaluación interna 2022 del programa social “Bienestar para asociaciones deportivas 2022” 21

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el concurso “Futbol campeones de ligas primera división contreras (torneo de futbol 1ª. división)” como parte de la línea de acción denominada “Apoyos y estímulos (premios)” para el ejercicio fiscal 2023 22

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante este órgano político administrativo “Alcaldía Milpa Alta”, durante seis horas de los días que se indican, de todos aquellos asuntos, trámites y servicios gestionados ante el Área de Atención Ciudadana, conformada por la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), con motivo de los cursos de capacitación que se impartirán al personal de esta área 25
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Vejez digna con valores”, para el ejercicio fiscal 2023 27

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

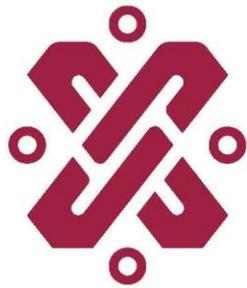
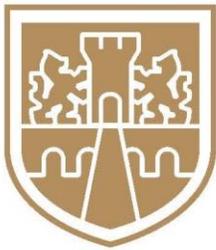
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante tercer trimestre de 2023 35

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-ABJ-DRMAS-007-2023.- Convocatoria N° ABJ/008/2023.- Contratación del servicio de mantenimiento integral a infraestructura instalada en Centros de Monitoreo C2 36

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 431/2023 (segunda publicación) 37
- ◆ Juicio Sucesorio Intestamentario.- Expediente número 967/2019 (primer publicación) 42
- ◆ **Aviso** 43



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 2023.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de la Cuota en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicho concepto se actualiza por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 10, en el numeral 1.4.1.2.1.42

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.42	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado “Estacionamiento Bolívar”	Mes	\$31,216.00 más el 6.18% sobre los ingresos brutos del mes vencido	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.42	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado “Estacionamiento Bolívar”	Mes	\$33,844.00 más el 6.18% sobre los ingresos brutos del mes vencido	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023.

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado E, 16 apartado H y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 14, 16 fracción XI, 18, 20 fracciones III, IX y XXV, 36 fracciones I, XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y X, 9, fracciones VIII, XXII, XXXIX, XLI, LV, LXIII, LXXXV y XCIX, 10, fracción I, 12, fracciones I, V, VI, XV, XVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXXVII, XLI y LX, 55, fracción I, 56, fracción III, inciso d), 61, párrafo primero y 62, párrafo segundo, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 7 fracción XI inciso A) numeral 2, 20 fracciones XI y XVIII, 36 fracciones IV, XII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, XXX y XXXIII y 193 fracciones I, III, IV, VII, IX, XVI, y XLVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 2, fracción XXIII, 57, 58, 59, y 237 Bis del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, y las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que conforme a lo dispuesto en artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad, en adelante la Secretaría, tiene la facultad para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte; así como estudiar, dictaminar y establecer las normas en la selección de equipamiento que deben adquirir las áreas dedicadas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer.

Que, como indica el artículo 12, fracciones I y VI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría fomentará, impulsará, ordenará y regulará el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, realizando acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de personas usuarias, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el artículo 12, fracción XVI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la Secretaría deberá regular, programar, orientar, organizar, aprobar y, en su caso modificar, la prestación de los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad.

Que el artículo 12, en sus fracciones XXVIII y XXIX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México faculta a la Secretaría para determinar las características y especificaciones técnicas de las unidades y, dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular e infraestructura de los servicios de transporte de pasajeros, incluido el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer.

Que la Secretaría, a través de la Subsecretaría del Transporte, está facultada para contribuir a determinar y autorizar las características y especificaciones técnicas de las unidades del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; así como a coadyuvar a la emisión de acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de dicho Servicio, de conformidad con lo establecido en artículo 36 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Secretaría, a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, está facultada para ejecutar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular; así como dictaminar, autorizar y regular la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, de conformidad con lo establecido en artículo 193 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás instrumentos jurídicos.

Que con fecha 25 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo que establece el procedimiento para obtener la Constancia de Registro y la Constancia de Registro Vehicular, por parte de las personas

morales que operen, utilicen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los usuarios pueden contratar el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer en la Ciudad de México, en lo sucesivo “el Acuerdo”.

Que la Secretaría publicó el “Plan Estratégico de Movilidad 2019”, el cual puede ser localizado en el hipervínculo <https://www.movilidad-integrada.tianguisdigital.cdmx.gob.mx/docs/plan.estrategico-de-movilidad-2019.pdf>, cuyo objetivo es establecer una estrategia para mejorar el estado de los servicios de transporte público y privado existentes, vigilando, como principios transversales a todos los programas y proyectos, la sustentabilidad, la innovación, la equidad, el género, la transparencia y la calidad.

Que para modernizar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, es necesario implementar las medidas necesarias para fortalecer las características de seguridad, accesibilidad, comodidad, disponibilidad y eficiencia de los vehículos mejorando la oferta de servicio.

Que, como parte del “Plan de Reducción de Emisores del Sector Movilidad de la Ciudad de México”, se busca mejorar la flota del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer con vehículos de bajas emisiones.

Que, a efecto de otorgar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de la materia y su Reglamento, que determina se implementen los mecanismos que permitan hacer eficiente la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para obtener la Constancia de Registro Vehicular, los vehículos deberán cumplir con los lineamientos técnicos que emita la Secretaría. Asimismo, los vehículos que presten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, deberán realizar una validación vehicular anual que se compondrá de, al menos, una revisión documental y un proceso de inspección físico-mecánica.

SEGUNDO. El objetivo del presente Aviso es determinar las características técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer para obtener la Constancia de Registro Vehicular, y que tendrán que acreditarse ante esta autoridad para los efectos jurídicos y administrativos a los que haya lugar.

TERCERO. Los vehículos deberán cumplir con las normas nacionales e internacionales correspondientes, en cuanto a funcionamiento, seguridad y medio ambiente, necesarias para la operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer.

CUARTO. Las unidades que se incorporen al servicio a partir de la publicación del presente Aviso deben cumplir con los criterios previstos por las especificaciones técnicas establecidas en el mismo y el Titular de la Constancia de Registro deberá presentar ante la Secretaría, a través del sistema CAMOVI, la documentación para acreditar cada uno de los requerimientos previstos en “el Acuerdo”.

QUINTO. Los Titulares de la Constancia de Registro, no podrán incorporar a la prestación del servicio vehículos tipo suburban, vagoneta, furgoneta, autobuses o motocicletas; siendo los tipos de unidades referidos para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo en sus diversas modalidades, a excepción de las motocicletas.

SEXTO. Queda prohibida la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer cuando no se ajuste a lo estipulado en el presente Aviso, en cuyo caso, se aplicarán las sanciones que correspondan.

SÉPTIMO. En caso de incumplimiento del presente Aviso, “la Secretaría” podrá iniciar el procedimiento de revocación de la Constancia de Registro prevista en el artículo 237 Bis del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

OCTAVO. Para los efectos del presente Aviso, se entiende por:

I. Acuerdo: Acuerdo que establece el procedimiento para obtener la Constancia de Registro y la Constancia de Registro Vehicular, por parte de las personas morales que operan, utilicen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los usuarios pueden contratar el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de abril de 2019.

II. Año modelo: Periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el mes de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

III. Bolsa de aire: Dispositivo instalado para complementar los cinturones de seguridad y los sistemas de retención en vehículos motorizados, es decir, sistemas que, en caso de impacto severo que afecte el vehículo, despliegan automáticamente una estructura flexible destinada a limitar, mediante la comprensión del gas contenido dentro de él, la gravedad de los contactos de una o más partes del cuerpo de un ocupante del vehículo con el interior del compartimiento de pasajeros.

IV. CAMOVI: Sistema Informático de la Secretaría, denominado Control de Aplicaciones de Movilidad.

V. Cinturón de seguridad: Dispositivo arreglado de cintas, hebillas y herrajes en una o varias posiciones, sujeto firmemente al interior de un vehículo motorizado que están diseñados para disminuir el riesgo de lesiones, en colisión o en desaceleraciones bruscas del vehículo, mediante la limitación de la libertad de movimiento del cuerpo de un ocupante del vehículo con el interior del compartimiento de pasajeros.

VI. Conductor: Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades;

VII. Control electrónico de estabilidad: Sistema que mejora la estabilidad direccional del vehículo al tener la capacidad de controlar automática e individualmente los pares de frenado de las ruedas izquierda y derecha de cada eje, controlado por computadora y usando un algoritmo de circuito cerrado para limitar el sobreviraje del vehículo.

VIII. Constancia de Registro: Documento expedido por la Secretaría, previo pago de derechos correspondientes, por medio del cual se hace constar el registro de las personas morales que operan, administran y/o utilizan aplicaciones o plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer. Para los efectos del pago antes referido, se estará a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, y en la normativa aplicable en la materia.

IX. Constancia de Registro Vehicular: Documento expedido por la Secretaría, previo pago de derechos correspondientes, otorgado a las personas morales que operan, administran y/o utilizan aplicaciones o plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, en el que consta el registro de cada vehículo para la prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos y características que emita la Secretaría.

X. Movilidad: Conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan a través de diversos modos de transporte, que se llevan a cabo para que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades y acceder a las oportunidades de trabajo, educación, salud, recreación y demás que ofrece la ciudad.

XI. Peso bruto Vehicular: El peso máximo del vehículo especificado por el fabricante, expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumando al de su máxima capacidad de carga con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

XII. Reposacabezas: Dispositivo o soporte sujeto a la parte superior del respaldo, diseñado para detener el movimiento angular y hacia atrás de la cabeza de los ocupantes. Estos dispositivos pueden ser una prolongación del respaldo o ajustables.

XIII. Secretaría: La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

XIV. Sistema antibloqueo de frenado (ABS): Es una parte del sistema de frenado de servicio del vehículo que regula automáticamente el grado de deslizamiento de las ruedas de giro, permitiendo el contacto y tracción de la superficie, evitando el bloqueo de las ruedas durante una condición de frenado.

XV. Sistema de asientos: Sistema que permite mantener ergonómicamente sentada a una persona dentro del vehículo. En su conjunto está compuesto principalmente por el respaldo y el asiento, así como por el anclaje de los asientos que permite limitar el movimiento de los mismos en caso de accidente.

XVI. Sistema de sujeción de retenciones infantiles: Conjunto de componentes que pueden constar de correas con una hebilla de cierre, dispositivos ajustables, accesorios y en algunos casos elementos adicionales como una cuna, porta bebé, asiento elevador o una barra de protección. Está diseñado para disminuir el riesgo de lesiones en el usuario en caso de colisión o desaceleración.

XVII. Titular de la Constancia de Registro: Las personas morales que operen, administren y utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contraten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México.

XVIII. Vehículo de Pasajeros: Vehículo automotor o camioneta ligera diseñada principalmente para el transporte de no más de 10 personas y que no exceda los 3,875 kilogramos de peso bruto vehicular.

XIX. Vía pública: Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano; y

XX. Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS

NOVENO. Las características generales que deben cumplir los vehículos destinados para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con chofer son las siguientes:

1. Encontrarse dentro de los supuestos de la definición de Vehículo de Pasajeros contenida en el presente Aviso, con una capacidad de mínimo cuatro pasajeros y máximo seis pasajeros, más el conductor.
2. Contar con cuatro o cinco puertas.
3. Espacio para equipaje o cajuela que cuente con las dimensiones dentro de los rangos establecidos en el presente Aviso.

Las características técnicas generales de los vehículos destinados para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer se presentan en la siguiente tabla descriptiva:

Conceptos		Características a cumplir para los Vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer
Eficiencia y emisiones contaminantes	Rendimiento de Ciudad mínimo (km/l).	15.00
	Emisión CO2 máximo (g/km).	155
	Emisión NOx máximo (g/1000 km).	167
Criterios de seguridad	2 Bolsas de Aire frontales (conductor y copiloto).	X
	Cinturones de seguridad de 3 puntos en todas las posiciones.	X

	Sistema de antibloqueo de frenado (ABS).	X
	Reposacabezas en todas las posiciones	X
	Sistemas de sujeción de retenciones infantiles.	X
	Control Electrónico de Estabilidad.	X
Criterios de accesibilidad	Dimensiones de cajuela suficientes para el resguardo de una silla de ruedas o portaequipajes que resguarden dicha ayuda técnica.	X
	Elementos de accesibilidad para la comunicación e información, de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo Quinto del presente Aviso.	X
	Dispositivos para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada para facilitar la transferencia de ascenso y descenso al vehículo, de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo Sexto del presente Aviso.	OPCIONAL
X= Criterio que se debe cumplir		

CAPÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

DÉCIMO. Las características de rendimiento y emisión de gases contaminantes que deben cumplir los vehículos son las siguientes:

- a. Rendimiento mínimo de manejo en ciudad de 15 km/l.
- b. Emisión de dióxido de carbono (CO₂) máximo de 155 g/km.
- c. Contaminantes al aire, emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) máximo de 167 g/1000 km.

CAPÍTULO V. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

DÉCIMO PRIMERO. Las características de seguridad se describen a continuación:

- a. Cinturones de seguridad de tres puntos para todos los ocupantes; las características de los mismos deben cumplir con lo establecido por la NOM-119-SCFI-2000.



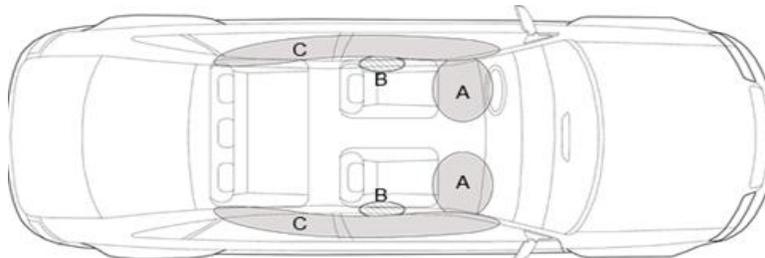
Esquema 1. Cinturón de seguridad de 3 puntos (vista del conductor).



Esquema 2. Cinturones de seguridad de 3 puntos para todos los pasajeros.

Los herrajes de ajuste utilizados deben ser totalmente accesibles para la persona usuaria y su diseño debe permitir que la cinta se deslice cuando no haya carga aplicada al cinturón. La hebilla de liberación debe estar colocada de manera que pueda operarse con un solo movimiento simple de la mano cuando la persona usuaria se encuentre sentada y/o por otra persona en caso de emergencia.

b. Bolsas de aire, dos frontales como mínimo, siendo un criterio preferente contar con seis bolsas de aire (ver esquema).



Esquema 3. Bolsas de aire: A bolsas frontales, B bolsas laterales y C bolsas tipo cortina.

c. Sistema de antibloqueo de frenado (ABS) certificado por el fabricante.

d. Reposacabezas para todos los ocupantes.



Esquema 4. Vista de reposacabezas y cinturón de seguridad.

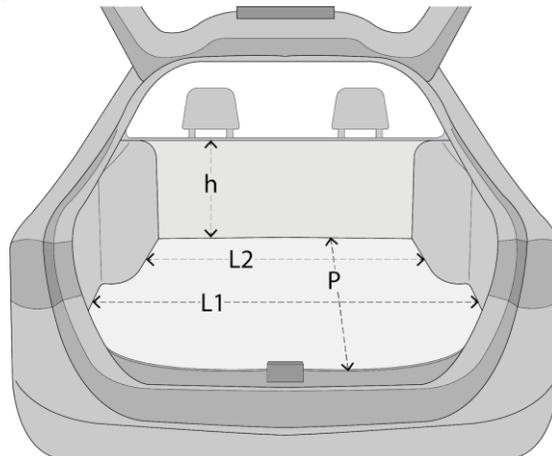
- e. Sistema de anclaje para sujeciones infantiles, que debe cumplir con lo establecido por la ISO 13216.
- f. Control Electrónico de Estabilidad (ESC), certificado por el fabricante.

CAPÍTULO VI. CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD

DÉCIMO SEGUNDO. Los vehículos destinados a la prestación de este Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer deberán contar con cajuela y ésta deberá cumplir con las dimensiones suficientes para el resguardo de ayudas técnicas, tales como sillas de ruedas, andaderas, entre otras, con respecto a lo indicado en el esquema 5. Para el caso de los vehículos híbridos, éstos pueden contar con portaequipajes que resguarden dichas ayudas técnicas de la intemperie.

Dimensiones a cumplir:

- L1=Largo de 95 a 135 cm
- L2=Largo opcional de 90 a 110 cm
- h=Alto de 50 a 60 cm
- P=Profundidad de 90 a 110 cm



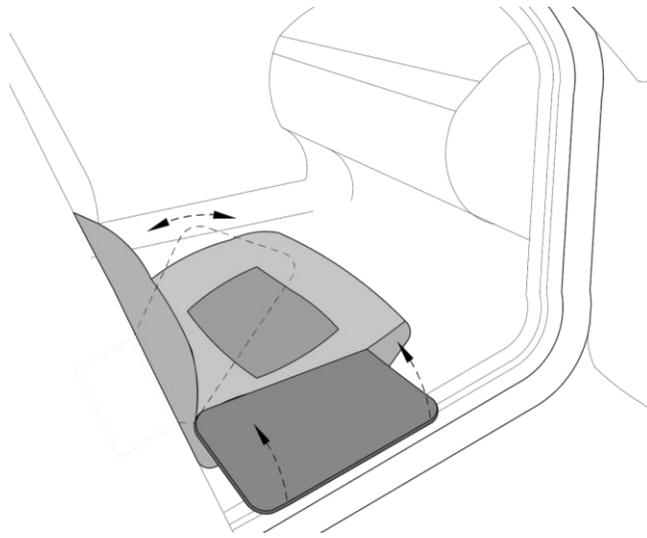
Esquema 5. Dimensiones requeridas para la cajuela.

DÉCIMO TERCERO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte deberán incorporar condiciones y dispositivos óptimos y seguros de accesibilidad para personas con discapacidad o personas con movilidad limitada.

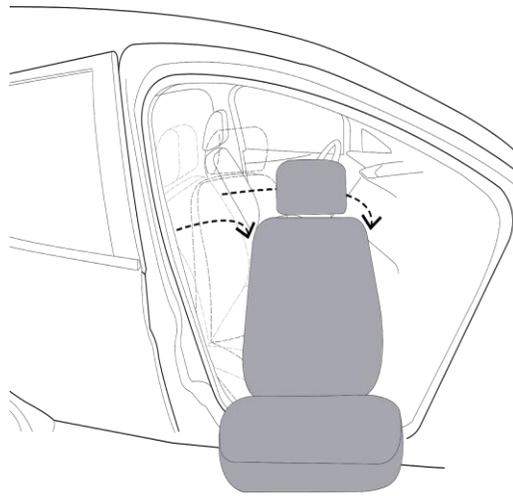
Dichos dispositivos o elementos deben ser fabricados e instalados por personal especializado, capacitado y certificado por algún organismo o institución establecida y aprobada para ello, cumpliendo con la normatividad aplicable en cada caso para su óptimo uso y funcionamiento seguro.

DÉCIMO CUARTO. Los elementos para la comunicación e información para las personas con discapacidad usuarias del servicio pueden ser dispositivos de cobro o elementos informativos en formatos accesibles, con características audibles, visuales y hápticas o táctiles, con lenguaje sencillo y tamaños de letra adecuados.

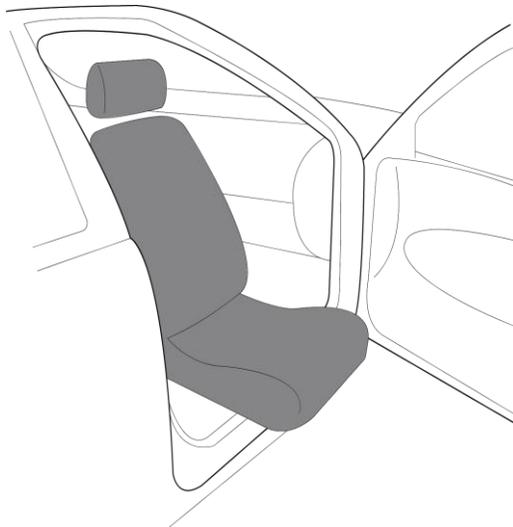
DÉCIMO QUINTO. Los vehículos deben incorporar, como mínimo, una placa o señal informativa con el número de matrícula con elementos tacto-visuales acompañados de sistema Braille al interior del vehículo, cumpliendo los criterios técnicos de la normatividad aplicable para este tipo de elementos, principalmente la normas ISO 17049 y los apartados 7.1.4.2 y 7.1.4.3 del Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2016.



Esquema 8. Ejemplo de tabla de transferencia abatible y plegable para facilitar la transferencia, vista lateral.



Esquema 9. Ejemplo de asiento giratorio para facilitar la transferencia, vista frontal.



Esquema 10. Ejemplo de asiento giratorio para facilitar la transferencia y apertura de puerta ampliada, vista lateral.

BIBLIOGRAFÍA

El Poder del Consumidor A.C. y Latin NCAP, Programa de Evaluación de Vehículos Nuevos para América Latina y el Caribe. ¿Qué tan seguro es tu auto? [Web en línea]. <https://quetanseguroestuauto.org/>.

El Poder del Consumidor - Cruz Roja Mexicana. 2018. Guía para Comprar un Auto Seguro y Eficiente. México.

EC1299, 2020. Instalación de ajustes razonables en vehículos de transporte individual para la inclusión y la movilidad. Estándar de Competencia aprobado por el Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales mediante el acuerdo ACUERDO SO/IV-20/07, publicado el 28 diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

INECC. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; CONUEE. Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía; PROFECO. Procuraduría Federal del Consumidor. EcoVehículos. Portal de Indicadores de Eficiencia Energética y Emisiones Vehiculares [Web en línea]. <https://www.inecc.gob.mx/ecovehiculos/ecovehiculos/index.html>

ISO 10542-1:2012. Technical systems and aids for disabled or handicapped persons. Wheelchair tiedown and occupant-restraint systems. Part 1: Requirements and test methods for all systems. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 13216-1: 1999. Road vehicles. Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restraint systems. Part 1: Seat bight anchorages and attachments. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 13216-2: 2004. Road vehicles. Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restraint systems. Part 2: Top tether anchorages and attachments. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 13216-3: 2018. Road vehicles. Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restraint systems. Part 3: Classification of child restraint system and space in vehicle. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 17049:2013 Accessible design- Application of braille on signage, equipment and appliances. Conception accessible- Méthodes d'affichage des signes en braille. International Organization for Standardization. Suiza.

NOM-007-SCFI-2003. Norma Oficial Mexicana. Instrumentos de Medición de Taxímetros. Publicada en el Diario de la Federación el 3 de junio de 2003.

NOM-042-SEMARNAT-2003. Norma Oficial Mexicana. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos total o no metano, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013. Norma Oficial Mexicana. Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013.

NOM-119-SCFI-2000. Norma Oficial Mexicana. Industria automotriz-vehículos automotores-cinturones de seguridad-especificaciones de seguridad y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2000.

NOM-194-SE-2021. Norma Oficial Mexicana. Dispositivos de seguridad para vehículos ligeros nuevos-Requisitos y especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2022.

ONU. Naciones Unidas (2012). Regulación No. 14 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to safety-belt anchorages, ISOFIX anchorages systems and ISOFIX top tether anchorage. E/ECE/324/Rev.1/Add.13/Rev.5–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.13/Rev.5. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2018). Regulación No. 16 Uniform provisions concerning the approval of: I. Safety-belts, restraint systems, child restraint systems and ISOFIX child restraint systems for occupants of power-driven vehicles II. Vehicles equipped with safety-belts, safety-belt reminders, restraint systems, child restraint systems and ISOFIX child restraint systems and i-Size child restraint systems. E/ECE/324/Rev.1/Add.15/Rev.9–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.15/Rev.9. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2014). Regulación No. 17 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the seats, their anchorages and any head restraints. E/ECE/324/Rev.1/Add.16/Rev.5–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.16/Rev.5. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2014). Regulación No. 25 Uniform provisions concerning the approval of head restraints (headrests), whether or not incorporated in vehicle seats. E/ECE/324/ Rev.1/Add.24/Rev.1- E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.24/Rev.1. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2017). Regulación No. 94 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the protection of the occupants in the event of a frontal collision. E/ECE/324/Rev.1/Add.93/Rev.3–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.93/Rev.3. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2014). Regulación No. 95 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the protection of the occupants in the event of a lateral collision. E/ECE/324/Rev.1/Add.94/Rev.2–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.94/Rev.2. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2015). Regulación No. 121 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the location and identification of hand controls, tell-tales and indicators. E/ECE/324/Rev.2/Add.120/Rev.2–E/ECE/TRANS/505/Rev.2/Add.120/Rev.2. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2018). Regulación No. 129 Uniform provisions concerning the approval of enhanced Child Restraint Systems used on board of motor vehicles (ECRS). E/ECE/324/Rev.2/Add.128/Rev.3–E/ECE/TRANS/505/Rev.2/Add.128/Rev.3. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2014). Regulación No. 131 Uniform provisions concerning the approval of motor vehicles with regard to the Advanced Emergency Braking Systems (AEBS). E/ECE/324/Rev.2/Add.130/Rev.1–E/ECE/TRANS/505/Rev.2/Add.130/Rev.1. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2017). Regulación No. 140 Uniform provisions concerning the approval of passenger cars with regard to Electronic Stability Control (ESC) Systems. E/ECE/324/Rev.2/Add.139–E/ECE/TRANS/505/Rev.2/Add.139. Estados Unidos de América.

SECTUR. Secretaría de Turismo (2018). Guía de Recomendaciones para el Transporte Accesible en el Sector Turístico. México.

SEDEMA. Secretaría del Medio Ambiente (2019). Factores de emisión para automóviles y taxis, obtenidos con el modelo de emisiones MOVES adecuado a condiciones de la Ciudad de México. Dirección General de Calidad del Aire, Dirección de Proyectos de Calidad del Aire.

SEDEMA. Secretaría del Medio Ambiente (2018). Inventario de Emisiones de la Ciudad de México 2016. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, Dirección de Programas de Calidad del Aire e Inventario de Emisiones.

Transport Department; Committee on Taxi Service Quality. Hong Kong Taxi Service Guidelines. [Web en línea]. [https://www.td.gov.hk/filemanager/en/content_276/guidebook\(final\).pdf](https://www.td.gov.hk/filemanager/en/content_276/guidebook(final).pdf)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral Cuarto del presente Aviso, las personas propietarias de los vehículos, Titulares de la Constancia de Registro y/o conductores que brindan en Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer que, a la fecha de la entrada en vigor del presente renueven la Constancia de Registro Vehicular, contarán con un periodo de sesenta días hábiles para implementar las modificaciones requeridas por el presente Aviso en sus sistemas de registro de unidades y en los nuevos vehículos que se incorporen al servicio. Concluido este periodo, se procederá con las sanciones correspondientes previstas en el artículo 237 Bis, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Aviso se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO JEFE MAESTRO CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 16, fracción XVI, y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 71, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1, 49, 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 10, fracción XII, 16, fracciones I, II, XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México se ubica en el ámbito orgánico de la Administración Pública de la Ciudad de México, su estructura y funcionamiento se rige por las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México tiene facultades para ejecutar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de asegurar a la Administración Pública de la Ciudad de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PRIMERO. - Se da a conocer la habilitación de los días 11 y 12 de noviembre del año 2023, para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

SEGUNDO. - Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 horas a las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines indicados en el ordinal anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de noviembre de 2023.

COMISARIO JEFE MAESTRO CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA

(Firma)

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISOS

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

LICDA. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; con fundamento en el artículo 74, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA CDMX CIUDAD DE MÉXICO Y DISEÑO ®.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Expedientes de las Solicitudes para la Autorización del Uso, Explotación y Comercialización de la Marca CDMX Ciudad de México y Diseño ®, que detenta la Dirección de Congresos y Convenciones del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/descargas/congresos/Acuerdo_de_creacion_SDP_Marca-FMPT_VF.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La responsable del link en la página del Fondo Mixto, es la Mtra. Virginia Arana Pérez, Directora de Congresos y Convenciones del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, con número telefónico 55 7599 3082, ext. 1002.

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2023.

(Firma)

**LICDA. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO
DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE
PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES, Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico, conforme a los artículos 17, 41, fracción XV y 332, fracción IV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo quinto, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México y su modificatorio, denominado Autoridad del Centro Histórico; el artículo 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 71 primero y segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, indica que, el Responsable determinará la modificación del sistema de datos personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho sistema de datos personales; asimismo, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, y en términos de lo establecido por los artículos 36 y 37, fracción I; así como en lo dispuesto por el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y derivado del Programa Anual de Verificaciones 2023 que realiza el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los Sistemas de Datos Personales con que cuenta este sujeto obligado y en cumplimiento a las observaciones realizadas por el citado instituto he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, DENOMINADOS: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALIANZA POR EL CENTRO HISTÓRICO”, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CENTRO EN LÍNEA”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE USO HABITACIONAL O MIXTO PARA INMUEBLES UBICADOS EN EL PERÍMETRO “A” EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” y “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA RED DE VECINOS INTERESADOS EN LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA” .

PRIMERO. – Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales Denominado “Sistema de Datos Personales de la Alianza por el Centro Histórico”, en su versión digitalizada, la cual está disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/654/3ec/974/6543ec974da82970044271.pdf>

SEGUNDO. - Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales Denominado “Centro en Línea”, en su versión digitalizada, la cual está disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/654/3ed/b0b/6543edb0b3def483038795.pdf>

TERCERO. - Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales Denominado “Sistema de Datos Personales Correspondiente a la Emisión de Constancia de Uso Habitacional o Mixto para los Inmuebles Ubicados en el Perímetro “A” en el Centro Histórico de la Ciudad de México”, en su versión digitalizada, la cual está disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/654/3ee/053/6543ee053f379650035316.pdf>

CUARTO. - Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se Suprime el Sistema de Datos Personales Denominado “Sistema de Datos Personales de la Red de Vecinos Interesados en la Preservación del Patrimonio y la Seguridad Ciudadana”, en su versión digitalizada, la cual está disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/654/3ee/60c/6543ee60cad6a027705973.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. - Se nombra como responsable del enlace electrónico al Lic. Miguel Tinajero Hernández, Responsable de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, con domicilio en calle República de Argentina No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México; y el teléfono 55 8957 1100 ext. 314.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2023.

(Firma)

José Manuel Oropeza Morales
Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL DEPORTE

MTRO. SALVADOR MORALES PEREZ, DIRECTOR DE CALIDAD PARA EL DEPORTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartado A y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, artículos 3, fracción XXIII y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 64, 65 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 16, 17 fracciones I, IX y XIX, 18 fracciones VII, IX, XII, 20 fracciones I, III, y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en los cuales se establece que todas las instituciones que hayan tenido a su cargo programas sociales durante el ejercicio 2022 y que fueron aprobados por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), están obligadas a realizar la evaluación interna de cada programa social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde puede ser consultado el informe final de la Evaluación Interna 2022 del Programa Social “BIENESTAR PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2022, del Instituto del Deporte de la Ciudad de Mexico.

Primero. - Para la consulta de la evaluación interna del programa, deberá remitirse al siguiente enlace:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/calidad/EVALUACION%20INTERNA%20PS%20BIENESTAR%20ASOC%20DEP%202022.pdf>

Segundo. - El responsable de la evaluación interna señalada anteriormente, es el licenciado Rodolfo Heron Bonilla Ruiz, Subdirector de Estimulos y Recompensas de la Dirección de Calidad para el Deporte del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, número de contacto telefónico 55-56-05-49-74.

Tercero. - La persona servidora pública responsable de mantener disponible la liga en línea, es Carlos Ochoa Aranda, Titular de la Coordinación de Comunicación del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, número de contacto telefónico 55-28-60-46-34.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de Octubre de 2023.

(Firma)

**MTRO. SALVADOR MORALES PEREZ
DIRECTOR DE CALIDAD PARA EL DEPORTE
DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO “FUTBOL CAMPEONES DE LIGAS PRIMERA DIVISIÓN CONTRERAS (TORNEO DE FUTBOL 1A DIVISIÓN)” COMO PARTE DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DENOMINADA “APOYOS Y ESTÍMULOS (PREMIOS)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyos y Estímulos (Premios)

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia económica.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Educación Física y Deporte (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, propiciar una mejor calidad de vida y salud.

4.2. Objetivos específicos.

Realizar un Torneo de futbol en el cual participen las ligas de primera división de futbol soccer (categorías libre, femenil y varonil) de la demarcación y otorgar un apoyo económico a los ganadores.

5. Metas.

Realizar un Torneo de futbol soccer campeones de liga primera división con hasta 180 participantes (hasta 15 jugadores por equipo) y otorgar un apoyo económico a los 3 primeros lugares en cada categoría.

6. Presupuesto.

17	Nombre del concurso	Mes de ejecución	Tipo de transferencia	Tipo de premiación o Beneficiarios	Importe	Total por categoría	Total por concurso	
	Futbol campeones de ligas primera división contreras (torneo de Futbol 1ra división)	Noviembre	Económico	Primer lugar	2	\$12,000.00 (Doce mil pesos)	\$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos)	\$62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos)
Económico			Segundo lugar	2	\$11,000.00 (Once mil pesos)	\$22,000.00 (Veintidós mil pesos)		
Económico			Tercer lugar	2	\$8,000.00 (Ocho mil pesos)	\$16,000.00 (Dieciséis mil pesos)		

7. Requisitos de acceso.

6.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Apegarse al reglamento, convocatoria y lineamientos del torneo de futbol.
- Acudir a las instalaciones del Deportivo Casa Popular, ubicado en Av. Luis Cabrera No. 1 Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras a partir del día 06 al 08 noviembre en un horario de 09:00 a 15:00 hrs.
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

7.2. Documentos.

- Identificación oficial vigente del solicitante (en caso de ser menor de edad deberá presentarse identificación del padre, madre o tutor).
- Copia de comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio (En caso de que no esté en la identificación).
- Clave Única de Registro de Población CURP (En caso de que no esté en la identificación).
- Copia de registro como jugador del año 2022 y 2023 expedido por una de las ligas futbol establecidas en La Magdalena Contreras.

7.3 Del torneo

7.3.1 El Torneo de Futbol 1ra división 2023, se realizará los días 11 y 12 de noviembre del presente año, a partir de las 10:00 a 16:00 horas en las instalaciones del Deportivo Casa Popular, ubicado en Av. Luis Cabrera No. 1 Col. Sn Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras.

7.3.2 Los equipos participantes deberán enfrentarse entre sí para definir los tres primeros lugares.

7.3.3 Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por los organizadores.

8. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o Lineamientos y convocatoria. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.

- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Para evitar efectos económicos negativos en 2da población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 03 días de noviembre de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 apartado A base VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numerales 1, 2 y 12, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a de la Constitución Política de la Ciudad de México; 153-A de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 20, 21, 29, 30, 31 fracción I, 71 fracciones I y III, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11, 71 fracción IX, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; numerales décimo tercero, décimo séptimo y décimo noveno del Acuerdo por el que se establecen las Atribuciones de las Áreas de Atención Ciudadana de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Milpa Alta es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que regula los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares, misma en la que en su Artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario. Empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que considerando el artículo 153-A de la Ley Federal del Trabajo, los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores.

Que con fundamento en el Acuerdo por el que se Establecen las Atribuciones de las Áreas de Atención Ciudadana de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el que establece que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de su Dirección General de Administración u homólogo, tendrán a su cargo la obligación de que el personal en funciones en las Áreas de Atención Ciudadana, cumpla con los cursos y programas de capacitación obligatorios en materia de Atención Ciudadana estableciendo acciones permanentes de modernización administrativa, que aseguren la mejora continua de estas Áreas, y toda vez que la suspensión de términos en las Alcaldías se lleva a cabo de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y debe hacerse del conocimiento público mediante el acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO “ALCALDÍA MILPA ALTA”, DURANTE SEIS HORAS DE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA, CONFORMADA POR LA VENTANILLA ÚNICA (VU) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), CON MOTIVO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN AL PERSONAL DE ESTA ÁREA.

PRIMERO. Se declaran inhábiles de las 13:00 a las 19:00 horas los días; 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2023 para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía Milpa Alta, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Milpa Alta que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

SEGUNDO. Derivado a lo establecido en el párrafo anterior, los días 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2023, el área de Atención Ciudadana, conformada por la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), sólo brindarán servicio al público en general de las 09:00 a las 13:00 horas.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día considerado como inhábil en dicho acuerdo.

MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

LIC. CÉSAR SÁNCHEZ ALVARADO, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Alcaldía en Milpa Alta, con el fundamento en el artículo 122 apartado A, base VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 apartado B, 11 apartados A, B y F, 17, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones XI y XXI y 12 fracciones VIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a fracciones XXXIV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 6, 16, 20, 21, 29 fracciones VIII y XVII, 30, 31 fracción XVII, 35 fracciones II, IV, 65, 71 fracción VI, 74, 110, 133 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 34, 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 5 de diciembre de 2022; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA **ACCIÓN SOCIAL** DENOMINADA “**VEJEZ DIGNA CON VALORES**” QUE SE LLEVARÁ ACABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre de la Acción.

Vejez Digna con Valores.

2. Tipo de Acción Social.

Ayudas en especie y servicios.

3. Entidad Responsable.

Alcaldía Milpa Alta.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Bienestar Social.	Seguimiento de la Acción Social.
Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios.	Supervisará la Acción Social, dará visto bueno a los formatos debidamente preestablecidos en los presentes lineamientos.
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas Adultas Mayores	Responsable de la ejecución de la acción social “Vejez Digna con Valores”.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

El Programa y/o Acción Social dio inicio en el año 2009 como Programa Social, con el nombre de “Atención de Adultos Mayores y Grupos de Ayuda Mutua” con 800 personas beneficiarias. En 2010 como Programa social “Atención a adultos mayores y grupos de ayuda mutua” con 800 personas beneficiarias. En 2011, 2012 y 2013 como Programa Social “Atención a grupos vulnerables, a través de ayudas a personas adultas mayores”, con 800 personas beneficiarias. En el 2014 y 2015 cambia de nombre a “Huehuetlatoli” Programa de Ayudas a personas Adultas Mayores de 60 años o más que vivan en la delegación Milpa Alta, y aumenta el número de personas beneficiarias a 1000. En el 2016 y 2017 como Programa Social “Ayudas a personas Adultas Mayores de 60 a 75 años con un número de beneficiarios de 1200. En el 2018 el Programa Social modifica su estructura nombre y número de beneficiarios a “Inclusión laboral para personas Adultas Mayores de 60 a 80 años de edad, con 200 personas beneficiarias. En el 2019 se modifica el nombre a Acción social “Milpa Alta por una vejez digna”, con 100 beneficiarios. En el 2020 como Acción social “Misión por una vejez digna”, con 370 beneficiarios. Sin embargo, la Acción Social cambia de nombre a “Vejez Digna con Valores”. Asimismo, se modifica el número de personas beneficiarias y los apoyos.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Con base en datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la población mundial ha ido envejeciendo rápidamente. Se estima que de 2015 a 2050 la proporción de la población de personas mayores aumentará de 12% a 22% a nivel mundial. Conforme las personas envejecen, las probabilidades de que presenten algún tipo de padecimiento y/o enfermedad aumentan, lo que los convierte en población vulnerable.

En la Alcaldía Milpa Alta, habitan 16, 608 personas de 65 y más años (lo que representa el 7.0 % del total de la población), de las cuales 5,816 son mujeres y 7,792 son hombres, es decir, el 53% y 47% respectivamente.

Por otro lado, cabe mencionar que durante el periodo que transcurrió la pandemia por COVID-19, se modificaron las acciones planteadas a nivel local y nacional. Que durante la pandemia trajo consecuencias en materia económica, sino que, de acuerdo a la Organización Panamericana de Salud (OPS), el confinamiento en los hogares ha incrementado la depresión, ansiedad y estrés; lo cual, repercute en el bienestar física y emocional de las personas. Es por ello que, la salud mental se ha convertido en un tema prioritario de atención para los diferentes niveles de gobierno, como consecuencia del confinamiento, debido a que, se ha evidenciado que influyó directamente en el bienestar y salud física de las personas, un factor que se considera indispensable para mejorar el bienestar emocional de las personas, es realizar actividades físicas

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la OMS: «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

Sumado a ello, se menciona que existe una comorbilidad entre la depresión y algunos problemas de salud como diabetes, hipertensión y problemas cardiovasculares, se ha demostrado que niveles altos de glucosa, se puede aumentar los niveles de neurotransmisores cerebrales, lo que ocasiona un alto riesgo de síntomas de depresión.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

La Alcaldía Milpa Alta como sujeto promoverte en la protección, promoción y difusión de los derechos de las personas adultas mayores, e implementar una cultura de envejecimiento activo mediante la implementación de acciones sociales que fomentan actividades culturales, deportivas y recreativas que reinserten en la comunidad al adulto mayor. En la etapa de envejecimiento se enfrentan cambios a nivel físico, social y emocional. Sin embargo, es importante derribar el mito de que el envejecimiento no puede ser positivo y saludable, ya que se ha demostrado que las actividades recreativas en la vejez brindan grandes beneficios, desde una disminución de los niveles de dolencia y medicación hasta un fortalecimiento de los vínculos sociales y la autoestima.

Según los datos del Método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), Evalúa Ciudad de México, de la población que se considera Indígena, la Ciudad de México en el año 2020 concentra un porcentaje de población en pobreza extrema de 27.1%, de pobreza moderada de 30.0%, teniendo un porcentaje total de pobreza de 57.1%, equivalente a 152,595 habitantes de la Demarcación, correspondiendo a más de la mitad de la población en una escala de pobreza preocupante, siendo Milpa Alta una demarcación con un rango alto en marginación y pobreza casi en el mismo porcentaje.

Por lo anterior, el esparcimiento y la recreación como un derecho necesario para las personas adultas mayores, al no tener un acceso por la lejanía de la propia comunidad de los centros recreativos y como parte del cuidado de la salud emocional y, por ende, el bienestar psicosocial de las personas, esto debido a que, se activa su cuerpo, y la convivencia con diferentes personas.

Las experiencias lúdicas, artísticas y culturales (jugar, bailar, pasear, reuniones sociales, escuchar música o realizar actividades físicas), permiten al individuo cargarse de energía y tener una motivación que lo ayude a envejecer de forma positiva. Por lo cual promover las visitas a espacios patrimoniales, culturales y de valor histórico fomenta el enriquecimiento cultural, convivencia social y esparcimiento sano, fomentando la igualdad sustantiva entre las personas adultas mayores ante las condiciones económicas existentes después de la pandemia, así como de la vida contemporánea preexistentes.

Bajo el contexto antes señalado, surge la Acción Social “VEJEZ DIGNA CON VALORES”, con la finalidad de coadyuvar en la salud emocional y el bienestar de las personas mayores, a través de la inclusión en diversas actividades para proporcionar un envejecimiento digno, así como, para contribuir al Artículo 11. Ciudad incluyente, Apartados A) Grupos de Atención Prioritaria, B) Disposiciones comunes y F) Derechos de personas mayores, establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, y darle cumplimiento a la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, así como en el artículo 5 fracción VI, VI BIS, VIII, XI y XXIV de la Ley Orgánica de las Alcaldías, en donde señala que las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

4.4. Participación Social

No aplica.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarios y/o usuarios.

5.1 Población Objetivo

La Población Objetivo de la Acción Social “Vejez Digna con Valores” son las personas de 60 años en adelante que radican en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta.

La Alcaldía de Milpa Alta cuenta con una población de 16 mil 43 personas mayores de 60 años, es decir, el 11% del total de la población.

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de 956 personas mayores de 60 años de edad, en adelante que viven actualmente en la Alcaldía Milpa Alta.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General

Coadyuvar al mejoramiento del bienestar social de las personas mayores de 60 años en adelante que habitan en zonas de muy bajo índice de desarrollo social, que viven en la Alcaldía Milpa Alta, a través de apoyos en especie y servicios.

6.2 Objetivos Específicos

1. Realizar 31 traslados turísticos, que coadyuven al bienestar social y emocional de las personas mayores.

7. Metas físicas. Línea de acción:

Las metas físicas son 956 personas adultas mayores.

7.1 Apoyo con pants completos de dos piezas

Se otorgarán 956 juegos de pants (dos piezas) en tela 100% de algodón, con logotipo institucional de la Alcaldía: “Alcaldía con Valores Milpa Alta 2021-2024, en la parte frontal, superior izquierda de la sudadera y en la parte trasera de la misma y en el pantalón en la parte frontal superior izquierda con característica bitonos, sin colores partidistas a personas mayores de 60 años en adelante que vivan en la demarcación de la Alcaldía Milpa Alta, hasta por un monto de \$859,243.24 (Ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 24/100 M.N.).

La entrega de los juegos de pants ayudara en gran medida a las personas adultas mayores, ya que podrán desarrollar sus actividades físicas y de esparcimiento de manera cómoda, asimismo su salud mental será equilibrada, ya que la actividad física ayuda a mantener una coordinación motriz y un cerebro oxigenado, ayudando en el ámbito de la memoria y desarrollo de habilidades.

7.2 Apoyo de traslados turístico

Se otorgará el apoyo de traslado turístico a personas mayores de 60 años en adelante que viven en la demarcación de la Alcaldía Milpa Alta, hasta por un monto de \$340,001.80 (Trescientos cuarenta mil un peso 80/100 M.N.), que consistirán en 31 traslados turísticos para personas mayores de 60 años, siendo 30 recorridos en grupos de 31 personas y 1 de 26 personas, (Con destinos diversos centros recreativos y culturales, dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana). Señalando que los adultos mayores podrán llevar a su cuidadora o cuidador si fuese el caso de requerir su asistencia para su movilidad, por salud y/o compañía bajo excepciones específicas según lo amerite la situación.

Dicho apoyo se realizara mediante el arrendamiento de autobuses turísticos, que cuenten con todos los elementos de confort para personas mayores, y asi como aquellos que faciliten el acceso a quienes tienen personas con problemas de movilidad, y que cuenten con las medidas de seguridad, higiene y las medidas necesarias que se requieran para que los traslados sean experiencias cómodas y de disfrute, que le permitan a las personas mayores llegar a los destinos en condición de tener una convivencia social sana que permita la integración y participación grupal.

8. Presupuesto.

Para el presente ejercicio fiscal se tiene un presupuesto de \$1,199,245.04 (Un millón ciento noventa y nueve mil, doscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)

Personas Beneficiadas	Descripción del apoyo	Costo unitario con IVA	Total del apoyo
956	Juego de Pants (dos piezas) en tela 100% de algodón, con logotipo institucional de la Alcaldía: “Alcaldía con Valores Milpa Alta 2021-2024, en la parte frontal, superior izquierda de la sudadera y en la parte trasera de la misma y en el pantalón en la parte frontal superior izquierda con características bitono, los mismos no tendrán colores referentes a cualquier partido político. Los productos se adquirirán al mejor costo disponible en el mercado atendándose a las normas de adquisición.	\$898.79	\$859,243.24
956	31 traslados turísticos (30 recorridos en grupos de 31 personas y 1 de 26) para las beneficiadas y beneficiados con servicios locales, a destinos diversos como centros recreativos y culturales, dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, mismos que serán programados de noviembre a diciembre del 2023. Para esta acción se arrendará los servicios de transporte turístico externo a esta Alcaldía, que garantizará la ida y vuelta de las personas mayores, los puntos de salida serán en los centros de los 12 pueblos de la demarcación.	\$10,967.80	\$340,001.80

	Para esta acción se arrendará los servicios de transporte turístico externo a esta Alcaldía, el costo total que garantizará la ida y vuelta de las personas mayores, es de, \$10,967.80 por cada uno de los traslados.		
Total			\$1,199,245.04

Después de un análisis para la realización de esta Acción Social, la Alcaldía realizó un estudio para determinar los costos unitarios, tal y como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, asegurándose que estos sean al mejor costo, de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, economía, integridad y competencia.

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México no tiene atribuciones para verificar los costos unitarios de cada material e insumo

Destinos:

Acuario Inbursa	Parque Ecológico Xochimilco	Parque de los Venados
Aviario el Nido	Museo de Historia Natural	La Villa -Centro Religioso
Tepoztlán y Tlayacapan	Cholula (balnearios)	Ixtapan de la Sal
Desierto de los Leones	Real del Monte	Balneario Santa María Amajac
Las Termas Balneario	Castillo de Chapultepec	Museo Soumaya
Bosque de Chapultepec		

9. Temporalidad

De noviembre a diciembre 2023.

10. Requisitos de acceso

1. INE vigente original (para cotejo) y copia simple.
2. CURP
3. Toda persona adulta mayor en la Alcaldía Milpa Alta.

11. Criterios de elección de la población

1. Todas las personas pueden solicitar el apoyo; y serán seleccionadas siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior;
2. Asimismo se considerará la suficiencia presupuestal y/o número de beneficiarios de la acción social. Quedará sujeta a los espacios destinados y la suficiencia presupuestal de la misma, se pondera el grado de vulnerabilidad a través de un estudio socioeconómico, y la fecha de inscripción de acuerdo a la convocatoria; de acuerdo con los espacios disponibles.
3. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.
4. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas Adultas Mayores, incorporará al padrón de beneficiarios a quienes cumplan con los requisitos de acceso, en tiempo y forma; en los tiempos establecidos.

De acuerdo a la normatividad de la Ley de Desarrollo Social del distrito Federal “Este programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad o una limitación física, (siempre y cuando puedan viajar por sí solos o se exponga su integridad física), condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, o LGBTTTTI +, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana”.

Así mismo, este programa, en caso de presentarse algún tipo de contingencia; sanitaria, salud, ambiental, se aplicarán las medidas que disponga las autoridades competentes o recomendaciones emitidas.

12. Operación de la acción.

a) Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria de la Acción Social, dirigida a todas las personas adultas mayores, que deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas Adultas Mayores con los requisitos antes mencionados, en las fechas y horarios que establezca la Convocatoria.

b) Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria de la Acción Social, y finalizado el registro, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas Adultas Mayores revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y se les indicará los días y horarios para recoger por el apoyo.

d) El apoyo de traslados turísticos, consistirán en 31 recorridos con destinos diversos como centros recreativos y culturales, siendo 30 recorridos en grupos de 31 personas y 1 de 26 personas, dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana mismos que serán programados de noviembre a diciembre del 2023; con la finalidad de promover empatía, relaciones afectivas y sociales con sus iguales y así coadyuvar a una mejor calidad de vida y un acompañamiento en esta etapa de su vida.

13. Difusión.

Después de la publicación de los lineamientos de la acción social en Gaceta Oficial de la Ciudad de México la difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa, que se publicará en el Edificio Morelos de la Alcaldía, así como, en el portal de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, y la página <https://www.facebook.com/GobMilpaAlta/>, Los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Dirección General de Bienestar Social tiene a su cargo la Acción Social “Vejez Digna con Valores” y publicará el padrón de beneficiarios correspondiente conteniendo los siguientes campos: I. Nombre completo II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica VI. Grado máximo de estudios VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población, de acuerdo a los “Lineamientos de programación de las acciones sociales 2023”. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Dirección General de Bienestar Social cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Vejez digna con valores”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera

homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Sin embargo, la exigibilidad y rendición de cuentas, está estrechamente relacionada con las metas físicas y la población beneficiaria de los presentes lineamientos; por ende, queda sujeta a los espacios destinados y la suficiencia presupuestal de la misma.

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, esquina Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas Adultas Mayores, ubicada en Avenida México esquina Guanajuato s/n, Alcaldía Milpa Alta, teléfono: 5558623150 Ext.1603.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas/acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. de la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo.

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Vejez Digna con Valores”, ejercicio Fiscal 2023.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las personas adultas mayores, cuentan con un apoyo, para mejorar su calidad de vida.	Porcentaje de cobertura.	(Número de personas adultas mayores que se incorporaron a la acción social / Número de persona adultas mayores que solicitaron su incorporación a la acción social)*100	Porcentaje	Bimestral	100%	Informes de la Acción social Vejez digna con Valores. Padrón de beneficiarios de la Acción Social “Vejez Digna con Valores”

Componente	Personas que mejoran su calidad de vida, a partir de la entrega de apoyos en especie.	Porcentaje de apoyos entregados.	(Número de personas adultas mayores que se les entrega el apoyo/Número de persona adultas mayores que se programaron para entrega de apoyo) *100	Porcentaje	Bimestral	100%	Aplicación de cédulas de percepción de y padrón de beneficiarios.
Actividad	Las personas adultas mayores reciben un apoyo para mejorar sus actividades recreativas y de esparcimiento	Porcentaje de personas que mejoraron sus actividades recreativas	(Número de personas adultas mayores que se les entrega el apoyo/Número de persona adultas mayores que mejoraron sus actividades recreativas) *100	Porcentaje	Bimestral	100%	Aplicación de cédulas de percepción de mejoramiento de niveles de calidad de vida y seguridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la **Acción Social** Denominada “**Vejez Digna Con Valores**” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023.

(Firma)

LIC. CÉSAR SÁNCHEZ ALVARADO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
ALCALDÍA EN MILPA ALTA

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**CONSEJO DE EVALUACIÓN**

MTRO. GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, fracción XI, así como el artículo 7 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE TERCER TRIMESTRE DE 2023 DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cifras al 30 de septiembre de 2023

DETALLE DE LOS INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE (Pesos)
Intereses obtenidos al trimestre	Rendimientos Financieros	353,782.58
Otros Ingresos	Otros Ingresos	6,283.37
	Total	360,345.70

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de octubre de 2023

(Firma)

MTRO. GUILLERMO JIMENEZ MELGAREJO
Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ LICITACION PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA N° ABJ/008/2023

Lic. Omar Alberto Hernández Tapia, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con base en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de noviembre de 2021, en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LPN-ABJ-DRMAS-007-2023, para el “Servicio de Mantenimiento Integral a Infraestructura Instalada en Centros de Monitoreo C2” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Primera Etapa	Fallo	Lugar de la Prestación del Servicio		
LPN-ABJ-DRMAS-007-2023	11/11/2023	13/11/2023	14/11/2023	15/11/2023	La prestación del servicio será en diferentes ubicaciones de la Alcaldía Benito Juárez		
Servicio de Mantenimiento Integral a Infraestructura Instalada en Centros de Monitoreo C2	10:00 a 12:00 hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.			
	Partida	Descripción del Servicio			Cantidad	U/M	
	Única	Servicio de Mantenimiento Integral a Infraestructura Instalada en Centros de Monitoreo C2			1	Servicio	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 12:00 horas., tendrán un costo de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.), debiendo ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja a favor del “Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”, (cualquiera de las dos leyendas) expedido por una institución bancaria., el lugar en que se llevaran a cabo los eventos: junta de aclaración de bases, primera etapa “presentación y apertura de propuestas” y segunda etapa “resultado del dictamen y emisión de fallo serán en la “Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios”, ubicada en Av. División del Norte N° 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizar la propuesta será en peso mexicano, las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

Ciudad de México, a 3 de Noviembre de 2023
Lic. Omar Alberto Hernández Tapia
Director General de Administración y Finanzas
(Firma)

EDICTOS

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionar el Pueblo”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 431/2023

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de ANA TERESA ORTIZ QUIÑONEZ Y CRISTIAN ARROYO CHAVARRIA, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 431/2023

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Que con esta fecha da cuenta al C. Juez con expediente en el que se actúa y escrito presentado ante la Oficialía de partes de este juzgado el diez de agosto del año en curso. Asimismo, se hace constar que el término de TRES DIAS concedidos a la accionante a efecto de desahogar la prevención ordenada en auto del dos de agosto de la presente anualidad, **trascurió del diez al catorce de agosto del presente año, - - CONSTE. Ciudad de México, diez de agosto del dos mil veintitrés.**

CIUDAD DE MÉXICO, DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la promovente, se le tiene en tiempo desahogando la prevención formulada en auto de dos de agosto del presente año, consecuentemente, se procede a proveer el escrito de demanda en los términos siguientes:

Se tiene por presentado al Licenciado DAVID BERNAL CRUZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE**

EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de ANA TERESA ORTIZ QUIÑONEZ y CRISTIAN ARROYO CHAVARRIA, respecto del bien mueble consistente en:

VEHICULO MARCA CADILLAC LINEA SRX, MODELO 2012, CLASE PASAJEROS, TIPO C, CLAVE VEHICULAR 0038605, 4 PUERTAS, NUMERO DE SERIE 3GYFN9E35CS507650, MOTOR HECHO EN MEXICO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RAR669A, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR NEGRO.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **ANA TERESA ORTIZ QUIÑONEZ y CRISTIAN ARROYO CHAVARRIA**, en su calidad de demandados, en el domicilio que se proporciona para tal efecto, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondientes y túrnese las mismas a la **C. SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de **CINCO DÍAS** según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo y como lo solicita la Autoridad accionante, se **requiere** a los demandados **ANA TERESA ORTIZ QUIÑONEZ y CRISTIAN ARROYO CHAVARRIA** la exhibición del **original de la factura** del VEHICULO MARCA CADILLAC LINEA SRX, MODELO 2012, CLASE PASAJEROS, TIPO C, CLAVE VEHICULAR 0038605, 4 PUERTAS, NUMERO DE SERIE 3GYFN9E35CS507650, MOTOR HECHO EN MEXICO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RAR669A, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR NEGRO, **o manifieste su imposibilidad para exhibirla**, ello con la finalidad de resguardarla en el seguro del Juzgado y así evitar el traslado del bien hasta en tanto sea resuelto el fondo del presente asunto.

Por lo anterior, a fin de evitar que se realice el traslado de dominio o gravamen respecto del vehículo ya citado, **gírese oficio a la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, a fin de que no se realice un cambio de propietario sobre dicho vehículo.**

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR a J.L.M.S en su calidad de víctima**, lo anterior en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 Constitucional apartado C, fracción IV, que determina que se le repare el daño, así como lo dispuesto por los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 43,44,45 y 48 del Código Penal para el Distrito Federal.

Asimismo el artículo 20 Constitucional apartado C, fracción V, **y el resguardo de su identidad y otros datos personales de las víctimas cuando se trate de delitos de extorsión**, así como el Acuerdo A/010/2002, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Por lo a efecto de no transgredir los derechos de las víctimas que ya sufrieron las consecuencias en su persona el delito de extorsión en la carpeta de investigación, se instruya al Actuario adscrito al Juzgado para que al momento de llevar a cabo el emplazamiento **NO asiente** en la cédula de notificación, los datos personales de este. Se hace constar que en el seguro del Juzgado obra el sobre que contiene en su interior el nombre y dirección

Asimismo se le hace del conocimiento de la víctima que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, de contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Respecto a las pruebas que ofrece LA ACTORA en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a solicitud de la accionante al Boletín Judicial de este Tribunal, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA:**

A).- EL ASEGURAMIENTO Y LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR EL MUEBLE CONSISTENTE EN:

VEHICULO MARCA CADILLAC LINEA SRX, MODELO 2012, CLASE PASAJEROS, TIPO C, CLAVE VEHICULAR 0038605, 4 PUERTAS, NUMERO DE SERIE 3GYFN9E35CS507650, MOTOR HECHO EN MEXICO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RAR669A, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR NEGRO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO A-1572, EXPEDIDA POR HUISQUILUCAN MOTORS, S.A. DE C.V., EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHICULO MARCA CADILLAC LINEA SRX, MODELO 2012, CLASE PASAJEROS, TIPÓ C. CLAVE VEHICULAR 0038605, 4 PUERTAS, NUMERO DE SERIE 3GYFN9E35CS507650, MOTOR HECHO EN MEXICO, A FAVOR DE LESLIE ROBYN ABRAMOWITZ UHLAN, EN CUYO REVERSO SE APRECIA UN ENDOSO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2021 A FAVOR DE ANA TERESA ORTIZ QUIÑONES.

Para lo cual, gírese atento Oficio a la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, a fin de que NO se realice un cambio de propietario sobre dicho vehículo.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una

vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHICULO MARCA CADILLAC LINEA SRX, MODELO 2012, CLASE PASAJEROS, TIPO C, CLAVE VEHICULAR 0038605, 4 PUERTAS, NUMERO DE SERIE 3GYFN9E35CS507650, MOTOR HECHO EN MEXICO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RAR669A, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR NEGRO**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda en la base de datos de dicha unidad administrativa respecto del **VEHICULO MARCA CADILLAC LINEA SRX, MODELO 2012, CLASE PASAJEROS, TIPO C, CLAVE VEHICULAR 0038605, 4 PUERTAS, NUMERO DE SERIE 3GYFN9E35CS507650, MOTOR HECHO EN MEXICO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RAR669A, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR NEGRO**. en la constancia de propiedad de la hoy demandada.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

B).- SE DECRETA LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR Y GRAVAR EL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN:

VEHICULO MARCA CADILLAC LINEA SRX, MODELO 2012, CLASE PASAJEROS, TIPO C, CLAVE VEHICULAR 0038605, 4 PUERTAS, NUMERO DE SERIE 3GYFN9E35CS507650, MOTOR HECHO EN MEXICO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RAR669A, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR NEGRO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO A-1572, EXPEDIDA POR HUISQUILUCAN MOTORS, S.A. DE C.V., EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHICULO MARCA CADILLAC LINEA SRX, MODELO 2012, CLASE PASAJEROS, TIPÓ C. CLAVE VEHICULAR 0038605, 4 PUERTAS, NUMERO DE SERIE 3GYFN9E35CS507650, MOTOR HECHO EN MEXICO, A FAVOR DE LESLIE ROBYN ABRAMOWITZ UHLAN, EN CUYO REVERSO SE APRECIA UN ENDOSO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2021 A FAVOR DE ANA TERESA ORTIZ QUIÑONES.

Para lo cual, gírese atento Oficio a la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, a fin de que NO se realice un cambio de propietario sobre dicho vehículo.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroe 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PEREZ CORTES**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO.

EDICTO

Convóquese a personas créanse con derecho a JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de FEDERICO FRANCISCO ELIOSA SÁNCHEZ y/o FEDERICO ELIOSA SÁNCHEZ y/o FEDERICO ELIOSA y CARMEN LEÓN PIZENO y/o CARMEN LEÓN, vecino que fue de la Comunidad de San Buenaventura del Municipio de Papalotla de Xicohtencatl, Tlaxcala, promovido por EDUARDO FEDERICO ELIOSA LEÓN y HÉCTOR RAFAEL ELIOSA LEÓN, deducido del expediente número 967/2019, presentar a deducir sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación.

En la ciudad de San Pablo del Monte, Tlax., a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

**LA DILIGENCIARIA INTERINA DEL JUZGADO.
LIC. MARIA IRMA CRUZ CERVANTES.**

PUBLÍQUESE: Por tres veces consecutivos en días hábiles y consecutivamente dentro del término que la ley establece, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los términos que establece.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)